



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE - EX-2021-105265269-APN-DAC#CONEAU - ESPECIALIZACIÓN EN  
INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998 y N° 86 del 26 de diciembre 2023, las Resoluciones Ministeriales N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 2599 del 15 de noviembre de 2023 y N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 167 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2021-105265269- -APN-DAC#CONEAU, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de **ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS**, efectuada por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, Facultad de Artes y Ciencias, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 1015/21, N° 635/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a esta cartera educativa nacional la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisario por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha

competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 579 del 23 de noviembre de 2022, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisario del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto, o si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones y establece compromisos para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a esta Secretaría la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta que la tramitación del presente expediente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por la Resolución Ministerial N° 2641/17 respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por Resolución de la entonces Secretaría de Políticas Universitarias N° 167 del 26 de agosto de 2019 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y

el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 579 del 23 de noviembre de 2022 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Artes y Ciencias, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-28165376-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.**- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del Sistema Institucional de Educación (SIED) dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior.

**ARTÍCULO 3º.**- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones y de los compromisos establecidos por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen considerado en su Sesión N° 579 del 23 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Artes y Ciencias**  
**TÍTULO: ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

Podrán cursar la Carrera de Especialización en Interpretación de Conferencias en Inglés los egresados de carreras con título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo en Interpretación, Traducción Pública, Traducción Científico-Literaria y/o Profesorado en Inglés, expedido por universidades y/o instituciones educativas de nivel superior legalmente reconocidas, de gestión pública o privada, nacionales o extranjeras, en un todo. Los profesionales podrán presentar su solicitud de inscripción detallando su formación previa y cada caso particular será tratado por el Comité de Admisión.

Sistema de Admisión.

Los aspirantes a cursar la EICI deberán rendir un examen oral de ingreso de carácter eliminatorio ante un panel ad hoc integrado por dos intérpretes profesionales y un traductor público.

Los aspirantes deberán reunir conocimientos y aptitudes previas indispensables para poder adquirir las técnicas de interpretación consecutiva y simultánea.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

Introducción a la Interpretación	---	10	20	A Distancia	
Memoria y Cognición	---	10	20	A Distancia	
Análisis del Discurso y Lingüística Comparada	---	10	20	A Distancia	
Oratoria y Dicción en Español	---	8	16	A Distancia	
Historia y Cultura Universal Contemporánea	---	10	20	A Distancia	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

Interpretación Consecutiva I	---	10	20	A Distancia	
Interpretación Simultánea I	---	10	20	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Subtitulado y tecnología lingüística	---	10	20	A Distancia	
Oratoria y dicción en inglés	---	8	16	A Distancia	
Metodología de investigación	---	10	20	A Distancia	

#### SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

Interpretación Consecutiva II	---	10	20	A Distancia	
Interpretación Simultánea II	---	10	20	A Distancia	
Diplomacia y Relaciones Internacionales	---	10	20	A Distancia	
Ética y Conducta Profesional	---	8	16	A Distancia	
Protocolo y Ceremonial	---	8	16	A Distancia	

#### SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

Práctica de la Interpretación Consecutiva y Simultánea Especializada en Terminología Jurídico-Política	---	10	20	A Distancia	
Práctica de la Interpretación Consecutiva y Simultánea Especializada en Terminología Empresarial, Económica y Comercial	---	10	20	A Distancia	
Práctica de la Interpretación Consecutiva y Simultánea Especializada en Terminología de Medios de Comunicación, Periodismo, Publicidad y Marketing	---	10	20	A Distancia	
Práctica de la Interpretación Consecutiva y Simultánea Especializada en Terminología Científica -Petróleo, Gas y Minería- y Médica y de Laboratorios	---	10	20	A Distancia	

Evaluación final integradora	---	0	-	---	1 *
------------------------------	-----	---	---	-----	-----

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 364 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* Horas de dedicación a criterio de cada alumno.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-105265269- -APN-DAC#CONEAU - UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA-  
ESPECIALIZACIÓN EN INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS EN INGLÉS - MODALIDAD A  
DISTANCIA-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.